

Honorable Concejo Deliberante

OSALLIQUELO, 24 DE SETIEMBRE DE 2.009.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar programas de control de la población de mascotas y generar campañas informativas sobre distintos aspectos a tener presente al momento de decidir la tenencia de animales, como así también proveer de información básica sobre métodos de control anticonceptivos, de las principales enfermedades zoonóticas, sistemas de identificación seguros, inviolables compactibles con programas informáticos de fácil acceso,

Que resulta necesario efectuar adecuaciones a la Ordenanza n° 911/98.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Se implementará un proceso informativo y educativo en el Partido de Salliqueló, tendiente a brindar conocimiento a la población en general mediante medios masivos de comunicación y a toda la población escolar, con la participación de las autoridades educativas, sobre pautas de Comportamiento Humano en relación a: La tenencia de animales domésticos – La adopción de medidas profilácticas tendientes a evitar enfermedades transmisibles (zoonóticas) de los animales- la implementación de alternativas de control de ciclo estral en animales de compañía.-----

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, creará una base de datos de Animales domésticos, con información obtenida mediante la identificación voluntario que efectúen sus propietarios. Asimismo este deberá comunicar su deceso, venta o donación.-----

ARTICULO 3º.- Los animales domésticos registrados se identificarán mediante la colocación de un pequeño transponder (microchip), a cargo del propietario y/o responsable del animal, colocado debajo de la piel, el cual permitirá proveer de información referida al animal y su propietario, tenedor y/o cuidador de mascotas.-----

ARTICULO 4º.- En el acto de identificación electrónica se entregará al propietario de la mascota un “Carnet de Propiedad” donde constará: Código de transponder aplicado, datos personales del propietario, domicilio, descripción, nombre del animal y datos sanitarios del mismo. El Departamento Ejecutivo, tendrá la facultad de implementar programas de prevención de enfermedades zoonóticas en forma conjunta al mencionado acto de identificación.-----

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 5º).- Aquellos animales que tengan propietario y permanezcan en la vía pública en forma permanente serán debidamente identificados, procediéndose a notificar a su dueño para que retiren al animal de la misma, teniendo como objetivo evitar potenciales riesgos para otros animales y personas. En caso que manifiesten agresividad y/o sean considerados de riesgo para la salud pública deberán ser trasladados al Albergue de Mascotas Municipal para su control y observación. Si el animal no tiene propietario, se procederá al traslado del mismo al Albergue de Mascotas Municipal garantizando los cuidados correspondientes del mismo en aspectos alimenticio y sanitario.-----

ARTICULO 6º).- Se promoverá la creación de un Programa de Adopción de Mascotas, con el objetivo de reubicar animales contenidos en el Albergue de Mascotas Municipal, los datos correspondientes a los animales contenidos en el mismo serán comunicados a la comunidad a través del Area de Prensa de la Municipalidad, con el objeto de facilitar la tarea de posibles interesados en adoptar una mascota. El área responsable del Programa de Adopción de Mascotas se reservará el derecho de decidir sobre la donación o no de cada una de las mascotas.-----

ARTICULO 7º).- El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar Convenios de gestión de recursos de ayuda económica y colaboración técnica con Asociaciones, Fundaciones y Entidades particulares que deseen hacerse cargo de animales recogidos en la vía pública para su posterior distribución gratuita.-----

ARTICULO 8º).- Deróganse los artículos 1º a 5º de la Ordenanza n° 911/98.-----

ARTICULO 9º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.337/09.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-